

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice por telegrama lo siguiente:

«Presidencia Consejo á Capitanes generales y Gobernadores Civiles y Militares. —Hoy á las doce salió de Valencia S. M. el Rey en medio de las más entusiastas aclamaciones. Le acompañaban las Corporaciones Civiles y Militares. Era tal la concurrencia de todas las clases de la Sociedad que se hacían intransitables las calles inmediatas al punto de salida; multitud de flores y palomas cubrían la carrera. Al partir el tren S. M. fué saludado con ruidosos y espontáneos vivas. A la una tarde llegó á Sagunto donde era esperado por todo el vecindario. Dirigióse en el acto el Rey á visitar la Iglesia y el Hospital en el que dejó una considerable limosna. La estación se hallaba adornada con arcos de mirto y banderas. A las cuatro y cuarenta efectuó su entrada en Castellon donde ha sido también recibido con indescriptible entusiasmo.»

Valladolid 9 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Vicente Lobit.

Orden público.

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey que salió de Castellon esta mañana á las nueve en medio de las mayores aclamaciones de entusiasmo que se han repetido en todas las estaciones del tránsito, ha llegado á Tarragona á las cinco de la tarde con detención de algunas horas por desperfectos en la vía y su entrada en aquella capital se ha verificado con un gentío inmenso que lo aclamaba con el mayor entusiasmo. S. M. fué recibida en la Catedral por todo el Cabildo, quedando altamente satisfecho de la acogida que ha tenido en dicha población.»

Y se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Setiembre de 1871.—Vicente Lobit.

Indeterminado.

Circular.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta madrugada se me dice lo siguiente:

«El éxito del empréstito ha sido verdaderamente fa-

buloso y ha superado en mucho las esperanzas de que más confiaban en su resultado, sin contar doscientos pliegos de Londres.»

Y se hace público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Setiembre de 1871.—Vicente Lobit.

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice por telegrama lo siguiente:

«Presidente Consejo á Capitanes generales y Gobernadores civiles y militares. —S. M. continúa en Tarragona, siendo objeto de las mayores distinciones por todas las clases. El entusiasmo y vivas al Rey aumentan cada hora. Mañana visitará S. M. los pueblos que están sobre el camino de hierro hasta cerca de Momblanch.»

Valladolid 9 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Vicente Lobit.

Circular.

El Sr. Gobernador de Zaragoza en telegrama de esta noche me dice lo siguiente:

«El Gobernador á los de Madrid, Sevilla, Valencia, Búrgos, Valladolid, Pamplona, Huesca, Lérida, Barcelo-

na y Tarragona. —Sírvasse V. S. disponer se anuncie con toda urgencia en el Boletín oficial de esa provincia y demás periódicos, que los expositores premiados en la Exposición Aragonesa de 1868, recibirán las medallas y diplomas de manos de S. M. el Rey durante su estancia en esta ciudad á la que llegará, según todas las probabilidades, del 16 al 18 del actual.»

Valladolid 9 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Vicente Lobit.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 27 de Octubre de 1870,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se proceda al anuncio y celebracion de la correspondiente subasta pública para llevar á efecto las obras exteriores necesarias á la reforma urbana del edificio destinado en esta corte á Palacio de Justicia, con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados con esta fecha; debiendo tener lugar dicho acto dentro de un breve plazo, en consideracion á la urgencia del servicio y á la naturaleza especial de las mencionadas obras, que deben principiarse antes que la estacion de las lluvias pueda entorpecerlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1871.—Monte-ro Rios.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 30 de Marzo último por D. Ramon Acha y Urain, concesionario del ferro-carril de Selgua á Barbastro, en solicitud de que el plazo fijado en la próroga concedida en 29 de Abril anterior no empiece á correr hasta el día siguiente al en que le sean entregados los terrenos, cuyo pago y expropiacion son de cuenta del Estado, ó en otro caso se le conceda una nueva próroga y cuantas sean necesarias hasta que tenga lugar aquel acto:

Visto el art. 3.º de la ley que autorizó al Gobierno para otorgar la concesion de esta línea, y el informe del Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Barcelona:

Considerando que la disposicion legal que se cita, subordina la concesion de este camino á la circunstancia de que el Estado entregue al concesionario las obras hechas para le tranvia proyectado anteriormente en aquel trayecto, no siendo dable por consecuencia emprender los trabajos hasta tanto que esto se verifique con tanto mas motivo cuanto que ni aun se ha efectuado en aquella parte el pago de las expropiaciones correspondientes;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que el plazo de un año establecido en la próroga otorgada con fecha 29 de Abril del año anterior para la construccion del ferro-carril que se menciona, no empezará á contarse sino desde el día siguiente al en que se entreguen al concesionario los terrenos de que hace mérito el artículo 3.º de la ley de 15 de Junio de 1867.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1871.—Madrazo.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 6 de Setiembre.)

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.), en vista de las consultas que V. E. ha elevado á este Ministerio en 23 de Setiembre y 23 de Octubre de 1868 acerca de si ha de tomarse razon por las Intendencias de los distritos de las Reales cédulas de cruces del Mérito militar; y despues de oido el parecer del Consejo Supremo de la Guerra respecto del particular, se ha servido resolver que se tome razon de las expresadas cédulas por las oficinas del cuerpo de su cargo, acompañándose al efecto la oportuna copia en el pliego correspondiente de

50 céntimos de peseta que determina la regla 10 de la Real orden de 30 de Diciembre de 1861, aclaratoria del Real decreto de 12 de Setiembre del mismo año; pero sin que se exija á los interesados el papel de reintegro que la misma ordena, toda vez que el objeto de esta soberana resolucion es de que en caso de extravío puedan aquellos reclamar certificados de dichos documentos.

Al propio tiempo se ha servido disponer S. M., á fin de simplificar las operaciones á que ha de dar lugar esta disposicion, que los Jefes de los cuerpos, institutos ó dependencias militares formen y remitan el último día de cada mes al Intendente militar del respectivo distrito relacion nominal de las cédulas de cruz del Mérito militar que reciban durante el mismo, pertenecientes á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que sirvan á sus inmediatas órdenes, acompañando á dichas relaciones las cédulas originales y sus copias, que deben ser devueltas por los Intendentes en la misma forma despues de llenado el requisito de la toma de razon; quedándose las oficinas del cargo de V. E. con las copias para que en todo tiempo obren los efectos prevenidos en la Real orden circular de 10 de Julio de 1853 y 7 de Junio de 1861, puesto que esta condecoracion ha venido á sustituir á la de San Fernando antes de ser reformada por la ley de 18 de Mayo de 1862 respecto á Jefes y Oficiales, y á la de María Isabel Luisa en cuanto á la tropa.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1871.—El Subsecretario, Lagunero.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.692.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Brunet Chenes, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de Segovia.

Valladolid 7 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Vicente Lobit.

Señas del Juan.

Edad 37 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, soltero, de oficio carretero, natural de Tarragona.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á D. Eulogio Eraso Cartagena, de cierta cantidad de escudos que le adeudan los hijos y herederos de D. Justo Sureda del Rincon, procedentes de obligacion hipotecaria, se sacan á la subasta los bienes embargados á dichos herederos que con la tasacion dada á los mismos son á saber:

	Pesetas.
Una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle Real de Búrgos, señalada con el número diez y seis, destinada á fábrica de jabon y vivienda, tasada en la suma de	17,500
Un depósito de hierro para aceite, ocho calderas, un purificador y tres cajones moldes, tasados en.. . . .	900
Una casa molinera, sita en la calle Paso al Portillo, de esta ciudad, número 6, retasada en.	566
Y otra casa tambien en el casco de esta ciudad y su calle de Paso al Portillo, señalada con el número 8, retasada en.	566
Total.	19,532

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve del actual y hora de las doce de su mañana en una de las Salas de las Casas Consistoriales de esta capital; advirtiéndose que dichos bienes se hallan depositados en poder de Don Eugenio Clemente Olaya, que habita calle de Platerías, número cuatro, y les tendrá de manifiesto á las personas que deseen enterarse de los mismos.

Dado en Valladolid á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

NUM. 2.693.

Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercero edicto se cita, llama y emplaza en la forma ordinaria á Zacarías Morejon, natural de Pedrajas de San Estéban, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza con el fin de prestar declaracion de inquirir en causa que se les sigue por daños en los pinares de Iscar; apercibido que de no hacerlo le

parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá la citada causa en su rebeldía.

Dado en Olmedo á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. —José Segura y Ramon.—Por su mandado, Fernando García Cuadrillero.

NUM. 2.695.

Don Teodoro Güemes, Juez municipal de Cistérniga.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer pago de treinta y seis pesetas de principal y las costas causadas y que se causen en el expediente de apremio seguido á instancia de Mariano Diez, vecino de Valladolid, en el expediente de apremio seguido en este Juzgado por exhorto librado por el Juzgado de Villabañéz, contra Pedro Ureña, domiciliado en Peñalba de Duero, y que fué condenado en juicio verbal, se ha embargado como de la pertenencia del repetido Pedro Ureña una casa sita en este pueblo de Cistérniga, en la calle Nueva, señalada con el número siete moderno, bajo el tipo de su tasacion y se tendrá de manifiesto en el acto del remate. Quien quisiere hacer postura acuda, que tendrá efecto el día 1.º de Octubre próximo á las once de su mañana en la Sala Consistorial en audiencia del Sr. Juez municipal de Cistérniga. Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta se hace notorio por el presente.

Dado en Cistérniga á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. Teodoro Güemes.—Por mandado de S. S., Prudencio Pindado, Secretario.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Dentú y Carré, hija de D. José, M. N. de Vimbodí, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 7 de Setiembre de 1871. —Francisco de Sales Ordoñez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los perdones concedidos por la Excm. Diputacion provincial en los cupos de la contribucion territorial de los pueblos que se designan en la misma y respectivos al año económico pasado á causa de la calamidad sufrida con la pérdida de la cosecha por la tenaz sequía experimentada en esta provincia.

PUEBLOS.	Contribucion perdonada.		1 por 100 de recargos.		TOTAL.		Riqueza sobre la que ha recaído el perdon.		Concepto de la riqueza.
	Cupo.	—	—	—	—	—	—	—	
	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	
Tudela de Duero..	16165		898		17063		89805		2 3 partes de tierras y viñas.
Villaverde..	13137		729		13866		72985		Id. id.
Canillas..	2526		140		2666		14038		3 4 partes de tierras y viñas.
Pozaldéz..	2388		133		2521		13272		1 3 de viñas.
San Miguel del Arroyo.. . . .	2351		130		2481		13062		2 3 de tierras.
Viloria..	752		41		793		4177		Id. id.
Pozal de Gallinas..	4857		269		5126		26986		Id. id.
Roturas..	912		50		962		5070		1 2 de id.
Villafuerte..	2855		158		3013		15860		3 4 de id.
	45943		2548		48491		255255		

OBSERVACIONES. 1.^a En el momento que los Sres. Alcaldes reciban el presente *Boletín* procederán á formar lista de todos los contribuyentes que hubieren sufrido la calamidad distribuyendo entre ellos la cantidad perdonada que figura en la casilla 3.^a

Dicha distribucion la verificará tomando como materia imponible la riqueza expresada en la casilla 4.^a que es la que ha obtenido perdon, teniendo especial cuidado de comprender á cada uno por lo que le corresponda en la parte proporcional que designa la casilla 5.^a

2.^a Las listas referidas se remitirán á esta oficina antes del dia 15 del mes actual, para que pasados á la recaudacion se proceda por los delegados de ésta á la liquidacion parcial con los interesados.

3.^a Las mismas contendrán certificacion del Secretario que exprese haber estado expuestas al público por término de cuatro dias, debiendo remitir dos ejemplares en los que se dejará de uno á otro contribuyente un claro para poner el resultado y conformidad de la liquidacion.

Confio en que penetrados los Sres. Alcaldes de lo importante de este servicio, no darán lugar á recuerdos ni excitaciones para cumplirlo.

Valladolid 6 de Setiembre de 1871.—F. de Sales Ordoñez.

Num. 2.480.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1871.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por esta Corporacion durante los meses de Abril, Mayo y Junio del referido ano, el cual formo yo el Secretario conforme á lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de 21 de Octubre de 1868, para que despues de aprobado por el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el *Boletín oficial* de la misma.

MES DE ABRIL DE 1871.

Dia 3.

Ordinaria.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, examinando el expediente de apremio segundo contra D. Manuel Cantalapiedra Bayon, de esta vecindad, sobre débitos por contribuciones atrasadas á la Hacienda, le declaran solvente conforme al art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Dia 7.

Ordinaria.

Se dá cuenta de varias circulares del Gobernador civil y Administracion económica de la provincia, entre ellas una de la Administracion económica disponiendo la formacion del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de 1871 á 1872, y se acuerda pedir las oportunas relaciones por edictos y pregones.

Dia 8.

Extraordinaria.

Sorteo de los asociados útiles para componer la Junta municipal.

Dia 10.

Ordinaria.

Se dá cuenta á la Corporacion y queda enterada de dos circulares sobre instruccion pública.

Alcaldía constitucional de
S. Roman de la Hornija.

Se hace saber que en el dia de hoy y como á la hora de las cuatro de la tarde se ha presentado á mi autoridad por algunos vecinos de este distrito un novillo de procedencia desconocida, que se hallaba en el pasto de la Requejada, término de esta villa, cuyas señas son las siguientes.

San Roman de la Hornija 4 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Señas del novillo.

Un novillo entero, terciado, romo, como de tres años de edad, bragado, con un lunar blanco en el pecho, lomo rojo, un poco espuntada el asta derecha y la oreja derecha abierta por la mitad y la izquierda algo espuntada.

Núm. 2.694.

Alcaldía constitucional de
Villardefrades.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia á treinta familias pobres.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporacion dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villardefrades 9 de Setiembre de 1871.—El Presidente, Valeriano Cano.

Dia 14.

Ordinaria.

Dada cuenta de las circulares de la Administracion económica de 5 y 8 de Abril, referentes la primera á la confeccion de los trabajos para la matricula de subsidio y sobre visitas de inspeccion para la comprobacion administrativa, se acordó respecto de la primera, que se haga saber por edictos y pregones á los industriales que deseen cesar en el ejercicio de sus industrias y á los que pretendan dedicarse á las mismas, presenten en término de 15 dias las oportunas declaraciones en la Secretaria del Ayuntamiento.

Dia 17.

Ordinaria.

Se dá cuenta por el Regidor D. Ignacio Bayon Pedrosa de haber satisfecho en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia la cantidad de 299 pesetas importe de las cédulas de empadronamiento expedidas hasta el 14 del actual, cuyo pago acreditó por medio del oportuno documento expedido por aquel centro.

Dia 21.

Ordinaria.

Se acuerda la formacion de las listas electorales con arreglo al último padron rectificado mediante el silencio que reina sobre el particular, cumpliendo así las disposiciones vigentes sobre esta materia, sin perjuicio de lo que pudiera ordenarse por la superioridad.

Dia 22.

Extraordinaria.

Se dá cuenta á la corporacion y queda enterada de la circular de la Excelentísima Diputacion, inserta en el *Boletín oficial* núm. 63 sobre perdones concedidos á varios pueblos de la provincia por calamidades, en la cual se incluye á este pueblo por la mitad de viñedo que arroja 11.489 pesetas.

Dia 23.

Ordinaria.

Se acuerda la formacion de expedientes ejecutivos contra varios deudores á los fondos municipales.

Dia 25.

Extraordinaria.

Fijacion definitiva del presupuesto para 1871 á 72, su discusion y aprobacion por la junta de asociados y Ayuntamiento.

Dia 28.

Ordinaria.

Se dá cuenta á la Corporacion y queda enterada de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 27 del corriente sobre aplazamiento de las elecciones municipales y de un oficio de la Alcaldía del partido invitando á esta corporacion á que asista el 30 del actual para la discusion y aprobacion del presupuesto carcelario, comisionando á este fin al concejal D. Martin Ampudia Obregon.

MES DE MAYO DE 1871.

Dia 1.º

Ordinaria.

Dada cuenta de hallarse terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial en el ejercicio de 1871 á 1872 se acuerda se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias para las reclamaciones de agravios, oficiándose á los pueblos terratenientes en esta villa.

Dia 5.

Ordinaria.

Terminada la matrícula de subsidio para el ejercicio económico de 1871 á 72, se acuerda se exponga al público por término de 5 dias á los efectos que haya lugar.

Dia 7.

Extraordinaria.

Dada á lectura un oficio de la Excm. Diputacion por el que se remite á informe del Ayuntamiento y junta de asociados una solicitud elevada aquella superioridad por el rematante y fiador del arbitrio sobre los artículos de beber, en virtud de haber sido denegada otra que presentaron á la corporacion municipal en 6 de Marzo último pidiendo rebaja del tipo en que fué adjudicado aquel ó se le ampliara el término para el disfrute del arriendo, se acordó por la expresada junta de asociados y Ayuntamiento confirmar la negativa.

Dia 10.

Extraordinaria.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 6 del corriente sobre quintas, se acuerda su cumplimiento haciendo las oportunas citaciones por papeletas á los mozos que han sido sorteados en el año corriente y se señala para el acto de llamamiento y declaracion de soldados el domingo 14 del actual.

Se designan talladores y que se oficie á los facultativos titulares de esta villa para que concurren á esta casa Consistorial en dicho dia á los reconocimientos que ocurran.

Enterada la Corporacion del decreto de 6 del corriente relativo á la formacion del padron de habitantes y preliminares que deben seguirse para las elecciones municipales que se designan por el mismo para los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo, se acuerda su exacto cumplimiento; y por último se acordó conceder una gratificacion á Doña Isabel Lorenzo Moyano, de esta vecindad, de la cantidad de 15 pesetas por alquileres de una casa de su pertenencia donde se han verificado las últimas elecciones.

Dia 15.

Ordinaria.

Se acuerdan las condiciones que han de regir para el arriendo de los arbitrios de los artículos de comer, beber y arder, el del uso voluntario de pesos y medidas y el del matadero y carnicería, recursos votados por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto de 1871 á 72.

Dia 19.

Ordinaria.

Division del término municipal en colegios para la formacion del padron de vecindad y se nombra una comision compuesta de cuatro Sres. Concejales para la distribucion de las hojas de empadronamiento.

Queda enterada la corporacion del cupo que ha correspondido á este pueblo para gastos provinciales en el ejercicio de 1871 á 72 circulado por la Excm. Diputacion en 15 del corriente, por la que se fija á este pueblo la cantidad de 6.790 pesetas y finalmente se confiere poder á D. Casimiro Rubio, vecino de Madrid, para la gestion y cobro de los intereses de bonos que vencen en 30 de Junio próximo.

MES DE JUNIO DE 1871.

Dia 9.

Ordinaria.

Se desestimó por improcedente y estemporánea, una solicitud presentada por dos almacenistas de aceite en esta localidad, pidiendo se modifique el impuesto establecido sobre los artículos de arder y que se proceda á la clasificacion de las hojas de empadronamiento mediante á haber sido entregadas y cubiertas por los vecinos residentes en esta villa.

Dia 12.

Ordinaria.

La corporacion queda enterada del repartimiento girado á cada pueblo del partido para gastos carcelarios.

Dia 19.

Ordinaria.

Se dá cuenta de un oficio de la Excm. Diputacion participando haber relevado del cargo de concejal de este Ayuntamiento á D. Serapio Rodriguez Bayon por estimar justas y legales las excusas alegadas.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 14 del corriente, sobre remision de unos estados referentes á las últimas elecciones de Diputados á Córtes y Senadores, se acordó cumplir sin demora lo mandado.

Vista la circular de fecha 15 del corriente dada por la Administracion económica de la provincia señalando el cupo de la contribucion territorial á cada pueblo, en la que se designan á este la de 41.409 pesetas, se acordó que inmediatamente y sin levantar mano se forme el Repartimiento con sugesion á las bases dictadas en dicha circular.

Dia 20.

Extraordinaria.

Nombramiento de Regidor síndico en D. Pedro Ampudia y Ampudia por haberse relevado al que lo era D. Serapio Rodriguez Bayon del cargo de concejal.

Dia 23.

Extraordinaria.

Queda enterada la corporacion de la circular de la Excm. Diputacion provincial fecha 15 del que rige dictando reglas á los Alcaldes de la misma para el envio de enfermos al Hóspital de Resurreccion que tengan desde 1.º de Julio próximo.

Dia 26.

Ordinaria.

Se dá cuenta de una orden de la direccion general de propiedades y derechos del Estado inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 96, sobre caducidad, concesiones de edificios y terrenos de propiedad del mismo, y se acuerda la ultimacion del expediente del ensanche del cementerio de esta villa.

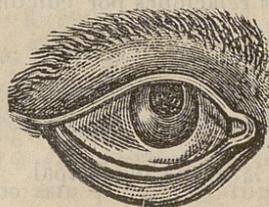
Dia 30.

Ordinaria.

Se acuerda entre las corporaciones eclesiástica y municipal se otorgue ante notario la competente Escritura pública de la tierra que se agregó en 1868 al cementerio de villa, fijándose su valor, el cual será abonado por mitad entre ambas corporaciones segun lo anteriormente convenido en el expediente.

La Seca 3 de Julio de 1871.—El Secretario, Vicente Romero.

Aprobado en sesion de este dia.—La Seca 10 de Julio de 1871.—El Alcalde, Isidoro Cantalapiedra.

ANUNCIO PARTICULAR.**A LOS QUE PADECEN DE LA VISTA.**

Don Pablo Alvarado, Oculista de Valladolid, dedicado hace veinte y tres

años á la curacion de las enfermedades de los ojos, ha dado principio en la presente estacion á practicar las operaciones de *Cataratas* y demás que están indicadas para conservar ó restablecer la vista.

Consulta todos los dias de diez á dos de la tarde.

Calle de Santiago número 21, piso principal, frente á la Iglesia.

Valladolid: 1871.—Imprenta de Garrido.